

PLIEGO MODELO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE CONTRATOS DE SERVICIOS, ADJUDICADOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO EN LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

ANEXO I

1	Unidad de destino: Servicio de infraestructuras																												
2	Número de expediente: 2013/ABRSER002																												
3	Objeto del contrato: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DE VOZ Y DATOS (FIJAS Y MÓVILES) DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA																												
4	Clasificación CPV, en su caso: 64200000-8																												
5	Clase de tramitación: a) Tramitación: ordinaria																												
6	<p>Presupuesto máximo de licitación y anualidades, en su caso:</p> <p>a) Presupuesto máximo de licitación, IVA incluido (21,00%): 1.800.000,00.-€</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin: 10px 0;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">Distribución Anualidades</th> <th style="text-align: center;">Importe Total</th> <th style="text-align: center;">Base Imponible</th> <th style="text-align: center;">I.V.A</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">2013</td> <td style="text-align: right;">150.000,00.-€</td> <td style="text-align: right;">123.966,94.-€</td> <td style="text-align: right;">26.033,06.-€</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">2014</td> <td style="text-align: right;">450.000,00.-€</td> <td style="text-align: right;">371.900,83.-€</td> <td style="text-align: right;">78.099,17.-€</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">2015</td> <td style="text-align: right;">450.000,00.-€</td> <td style="text-align: right;">371.900,83.-€</td> <td style="text-align: right;">78.099,17.-€</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">2016</td> <td style="text-align: right;">450.000,00.-€</td> <td style="text-align: right;">371.900,83.-€</td> <td style="text-align: right;">78.099,17.-€</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">2017</td> <td style="text-align: right;">300.000,00.-€</td> <td style="text-align: right;">247.933,88.-€</td> <td style="text-align: right;">52.066,12.-€</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">TOTAL</td> <td style="text-align: right;">1.800.000,00.-€</td> <td style="text-align: right;">1.487.603,31.-€</td> <td style="text-align: right;">312.396,69.-€</td> </tr> </tbody> </table> <p>(indicar presupuesto total y, en su caso, presupuestos parciales por lotes)</p> <p>b) Aplicación presupuestaria: 89IN-0000-22200</p> <p>c) Tramitación: ordinaria</p> <p>d) Justificación del procedimiento (Art. 109.4 TRLCSP): Artículos 138 y 157 del TRLCSP, al objeto de facilitar la libre concurrencia</p>	Distribución Anualidades	Importe Total	Base Imponible	I.V.A	2013	150.000,00.-€	123.966,94.-€	26.033,06.-€	2014	450.000,00.-€	371.900,83.-€	78.099,17.-€	2015	450.000,00.-€	371.900,83.-€	78.099,17.-€	2016	450.000,00.-€	371.900,83.-€	78.099,17.-€	2017	300.000,00.-€	247.933,88.-€	52.066,12.-€	TOTAL	1.800.000,00.-€	1.487.603,31.-€	312.396,69.-€
Distribución Anualidades	Importe Total	Base Imponible	I.V.A																										
2013	150.000,00.-€	123.966,94.-€	26.033,06.-€																										
2014	450.000,00.-€	371.900,83.-€	78.099,17.-€																										
2015	450.000,00.-€	371.900,83.-€	78.099,17.-€																										
2016	450.000,00.-€	371.900,83.-€	78.099,17.-€																										
2017	300.000,00.-€	247.933,88.-€	52.066,12.-€																										
TOTAL	1.800.000,00.-€	1.487.603,31.-€	312.396,69.-€																										

7	Sistema de determinación del precio del contrato: tanto alzado
----------	---

8	Valor estimado del contrato, incluidas las posibles prórrogas, IVA excluido: 2.231.404,96.-€																																												
	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">Distribución Anualidades (contrato)</th> <th style="text-align: center;">Importe Total</th> <th style="text-align: center;">Base Imponible</th> <th style="text-align: center;">I.V.A. .</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">2013</td> <td style="text-align: right;">150.000,00.-€</td> <td style="text-align: right;">123.966,94.-€</td> <td style="text-align: right;">26.033,06.-€</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">2014</td> <td style="text-align: right;">450.000,00.-€</td> <td style="text-align: right;">371.900,83.-€</td> <td style="text-align: right;">78.099,17.-€</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">2015</td> <td style="text-align: right;">450.000,00.-€</td> <td style="text-align: right;">371.900,83.-€</td> <td style="text-align: right;">78.099,17.-€</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">2016</td> <td style="text-align: right;">450.000,00.-€</td> <td style="text-align: right;">371.900,83.-€</td> <td style="text-align: right;">78.099,17.-€</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">2017</td> <td style="text-align: right;">300.000,00.-€</td> <td style="text-align: right;">247.933,88.-€</td> <td style="text-align: right;">52.066,12.-€</td> </tr> <tr> <th style="text-align: center;">Distribución Anualidades (prórrogas)</th> <th style="text-align: center;">Importe Total</th> <th style="text-align: center;">Base Imponible</th> <th style="text-align: center;">I.V.A. .</th> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">2017</td> <td style="text-align: right;">150.000,00.-€</td> <td style="text-align: right;">123.966,94.-€</td> <td style="text-align: right;">26.033,06.-€</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">2018</td> <td style="text-align: right;">450.000,00.-€</td> <td style="text-align: right;">371.900,83.-€</td> <td style="text-align: right;">78.099,17.-€</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">2019</td> <td style="text-align: right;">300.000,00.-€</td> <td style="text-align: right;">247.933,88.-€</td> <td style="text-align: right;">52.066,12.-€</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">TOTAL</td> <td style="text-align: right;">2.700.000,00.-€</td> <td style="text-align: right;">2.231.404,96.-€</td> <td style="text-align: right;">468.595,04.-€</td> </tr> </tbody> </table>	Distribución Anualidades (contrato)	Importe Total	Base Imponible	I.V.A. .	2013	150.000,00.-€	123.966,94.-€	26.033,06.-€	2014	450.000,00.-€	371.900,83.-€	78.099,17.-€	2015	450.000,00.-€	371.900,83.-€	78.099,17.-€	2016	450.000,00.-€	371.900,83.-€	78.099,17.-€	2017	300.000,00.-€	247.933,88.-€	52.066,12.-€	Distribución Anualidades (prórrogas)	Importe Total	Base Imponible	I.V.A. .	2017	150.000,00.-€	123.966,94.-€	26.033,06.-€	2018	450.000,00.-€	371.900,83.-€	78.099,17.-€	2019	300.000,00.-€	247.933,88.-€	52.066,12.-€	TOTAL	2.700.000,00.-€	2.231.404,96.-€	468.595,04.-€
Distribución Anualidades (contrato)	Importe Total	Base Imponible	I.V.A. .																																										
2013	150.000,00.-€	123.966,94.-€	26.033,06.-€																																										
2014	450.000,00.-€	371.900,83.-€	78.099,17.-€																																										
2015	450.000,00.-€	371.900,83.-€	78.099,17.-€																																										
2016	450.000,00.-€	371.900,83.-€	78.099,17.-€																																										
2017	300.000,00.-€	247.933,88.-€	52.066,12.-€																																										
Distribución Anualidades (prórrogas)	Importe Total	Base Imponible	I.V.A. .																																										
2017	150.000,00.-€	123.966,94.-€	26.033,06.-€																																										
2018	450.000,00.-€	371.900,83.-€	78.099,17.-€																																										
2019	300.000,00.-€	247.933,88.-€	52.066,12.-€																																										
TOTAL	2.700.000,00.-€	2.231.404,96.-€	468.595,04.-€																																										

9	Licitación a la que concurren: PROCEDIMIENTO ABIERTO CONVOCADO POR LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DE VOZ Y DATOS (FIJAS Y MÓVILES) DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA
----------	---

10	Garantía provisional, en su caso: ----- En caso afirmativo, razones de su exigencia para este contrato: -----
-----------	---

11	Habilitación empresarial o profesional: -----
-----------	--

12	Clasificación, en su caso: Grupo: V - Subgrupo: 4 - Categoría: C
-----------	--

13	Solvencia técnica o profesional: 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/> 4 <input type="checkbox"/> 5 <input type="checkbox"/> 6 <input type="checkbox"/> 7 <input type="checkbox"/> 8 <input type="checkbox"/> 9 <input type="checkbox"/>
-----------	---

<p>14</p>	<p>Presentación de documentación adicional:</p> <p>SOBRE A (JUNTO CON LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA) : PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES</p> <p>Para el cumplimiento del artículo 24 de la Ley 31/95 y del R.D. 171/2004 en materia de coordinación de actividades empresariales, la empresa aportará, la documentación que se indica a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Certificado de cumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Modalidad organizativa ▪ Información y formación de riesgos facilitada a los trabajadores ▪ Vigilancia de la salud <p>Información de los riesgos de la tarea contratada que puedan afectar a los trabajadores de la Universidad de Cantabria.</p> <p>SOBRE B: Toda la documentación solicitada a través del Pliego de Prescripciones Técnicas, que sea necesaria para considerar la oferta completamente presentada</p>
<p>15</p>	<p>Admisibilidad de variantes o mejoras, condiciones y elementos sobre los que puede recaer:</p> <p>No</p>
<p>16</p>	<p>Criterios objetivos de valoración, ordenados de forma decreciente de importancia e indicando su ponderación:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Justificación de los criterios (Art. 109.4 TRLCSP): se han establecido los siguientes criterios por estar directamente vinculados al objeto del contrato y ser los adecuados para evaluar el interés de las ofertas respecto a las características del objeto del mismo. * La valoración de más de un criterio procede en aplicación del art. 150.3 g) TRLCSP. <p>VER ANEXO A ESTE PLIEGO MODELO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES</p> <p>En caso de igualdad de puntuaciones se atenderá a la puntuación obtenida por cada licitador en cada uno de los criterios, de acuerdo con la ponderación y orden de prelación establecidos; si aún así subsistiese el empate se resolverá por sorteo.</p>
<p>17</p>	<p>Criterios de determinación de oferta desproporcionada o anormal: -----</p>

18	<p>Composición de la Mesa de Contratación:</p> <p>PRESIDENTE</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gerente de la U.C. <p>VOCALES</p> <ul style="list-style-type: none"> - Secretario General, que actuará como presidente de la mesa en ausencia del Presidente - Un Vicegerente - Un miembro de la Asesoría Jurídica - Un miembro de la Auditoría Interna - Jefa del Servicio de Gestión Económica, Patrimonio y Contratación - Jefe del Servicio de Infraestructuras <p>SECRETARIA</p> <ul style="list-style-type: none"> - Jefa de la Sección de Contratación - La Mesa estará asistida por el Director de la Unidad de Instalaciones y Seguridad y el Director del Servicio de Informática, como expertos técnicos.
19	<p>Plazo máximo para la adjudicación desde la apertura de proposiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> dos meses <input checked="" type="checkbox"/> tres meses.
20	<p>Garantía definitiva</p> <ul style="list-style-type: none"> <input checked="" type="checkbox"/> Constitución de garantía definitiva: 5,00% del importe de adjudicación, excluido el IVA. <input type="checkbox"/> Constitución de garantía complementaria: % <input type="checkbox"/> Exención por:
21	<p>Existe subrogación de personal: SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/></p>
22	<p>Plazos totales y, en su caso, parciales de realización: 4 años a partir del 30/08/13 o del primer día del mes siguiente al que se formalice el contrato, si es posterior</p> <p>Podrá establecerse en el contrato prórroga: Sí</p> <p>En caso afirmativo, la duración del contrato, incluidas las prórroga, no podrá exceder de 6 años</p>

23 Sistema de revisión de precios: Sí,

Si el mercado evolucionase a la baja durante la vigencia del contrato podrán ser revisados a la baja, en cuyo caso se aplicarán las rebajas correspondientes (ver apartado 1.8 del Pliego de Prescripciones Técnicas).

Asimismo, si el mercado evolucionase al alza, los precios podrán ser objeto de revisión solamente en cada una de las posibles prórrogas, incrementado con el 85% del IPC del año natural inmediatamente anterior, teniendo en cuenta que durante las prórrogas, la revisión de precios se realizará sobre el importe ya actualizado de la anualidad anterior incrementado en el 85% del IPC.

La evolución de este tipo de servicios en el mercado se mantiene regularmente inalterable en este tipo de plazo (4 años), motivo por el que se considera que no procede la revisión de precios al alza, durante el periodo de vigencia del contrato, excluidas las posibles prórrogas.

24 Penalidades (proporción sobre precio del contrato):

Se establecerán penalidades por el incumplimiento de los parámetros de calidad de servicio comprometido. Dichas penalidades se harán efectivas como cantidades a abonar a la UC en las facturas correspondientes a los distintos meses de vigencia del contrato resultante de este procedimiento, teniendo en cuenta que si en alguno de los meses la cantidad a abonar por el contratista a causa de estas penalidades fuese superior al importe de la factura correspondiente a esa mensualidad, esta penalidad se liquidaría en meses sucesivos:

- Parámetros en los Plazos de Implantación
- Parámetros de la Disponibilidad del Servicio
- Parámetros del Tiempo Entre Fallos
- Parámetros de la Gestión del Servicio
- Parámetros de la Gestión de Incidencias
- Parámetros de cobertura WiFi por metro cuadrado
- Incumplimiento de fechas en plazos de entrega
- Incumplimiento de licencias ToIP

En el caso de no cumplirse los parámetros de tipo porcentual el licitador deberá compensar a la UC de acuerdo con la siguiente tabla:

Desviación	Penalización (% del total de la factura)
Entre el 0,01% y el 10 %	2 %
Entre el 10,01 % y el 20 %	4 %
Entre el 20,01 % y el 30 %	6 %
Entre el 30,01 % y el 50 %	8 %
Superior al 50 %	10 %

En el caso de no cumplirse los parámetros de garantía de tipo unitario el contratista deberá compensar a la UC de acuerdo con la siguiente tabla:

Desviación en días/mes	Penalización (% del total de la factura)
de 1 a 5	1%
de 6 a 10	2%
de 11 a 15	3%
de 15 a 30	5%
de 30 en 30	8%
A partir del día 31	10%

25 Forma de pago y periodicidad en el abono de precio:

abonos a cuenta por el importe de operaciones preparatorias.

de manera total, una vez cumplido el contrato.

de manera parcial, previa entrega y recepción formal positiva de la parte proporcional del servicio (mensualmente)

26 Plazo de garantía: 6 meses para el equipamiento físico y lógico implantado, a contar desde la fecha del acta de recepción

Ver otro tipo de garantías en los apartados 2.9 del Pliego de Prescripciones Técnicas

27 Modificaciones del contrato: SI NO

Los supuestos en que podrá modificarse el contrato deberán definirse con total concreción por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva y las condiciones deberán precisarse con un detalle suficiente para permitir a los licitadores su valoración a efectos de formular su oferta.

Se deberá detallar de manera clara, precisa e inequívoca:

- a) Condiciones en que podrán hacerse modificaciones:
- b) Alcance de la modificación:
- c) Límites de la modificación:
- d) Porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar:

28 Otros: La oferta económica se deberá entregar en soporte papel y en soporte digital (unidad de almacenamiento compatible con PC).

El licitador deberá ser titular de cuantas licencias, permisos y autorizaciones sean necesarias para prestar el servicio que se demanda

De acuerdo con el apartado 1.15 del Pliego de Prescripciones Técnicas, la detección de problemas graves durante las fases de ejecución del proyecto, la caída prolongada del servicio durante la sustitución de los mismos, la incapacidad técnica del personal instalador o cualquier otra causa injustificada que afecte esencialmente a la prestación de los servicios será **motivo de resolución del contrato por parte de la UC.**

En caso de resolución de contrato por incumplimiento culpable del contratista, procederá la incautación de la garantía.

REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA:

1.- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y/o experiencia exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la "entidad contratante" del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la "entidad contratante".

2.- La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3.- La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

4.- La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación. En el pliego deberá hacerse constar motivadamente la necesidad de que, para la ejecución del contrato, los servicios se presten en las dependencias de los Departamentos, agencias, entes, organismos y entidades que forman parte del sector público.

5.- La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la "entidad contratante", canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la "entidad contratante", de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la "entidad contratante", a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

e) Informar a la "entidad contratante" acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

En aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional trigésimo tercera del TRLCSP:

■ **Órgano de Contratación:** Rector de la Universidad de Cantabria.

■ **Órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública:** Gerente de la Universidad de Cantabria.

■ **Destinatario del contrato:** la/s factura/s se deberá/n remitir a la/s Unidad/es Funcional/es de Gasto: que solicita/n el SERVICIO: 89IN-Gastos Centralizados. Servicio de Infraestructuras

Gastos de publicidad:

Cuando el anuncio de licitación se tenga que publicar en DOUE, BOE o BOC, los gastos de publicidad serán por cuenta del adjudicatario (BOE, BOC), hasta el importe total de los mismos.